TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. Ha arribado a esta Superioridad, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por los señores Rafael Giraldo Llano y Marcela Márquez Quintero en contra de Concesión Pacífico Tres S.A.S., trámite al que acuden como llamadas en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Liberty Seguros S.A., para desatar la alzada propuesta por los promotores.

2. Efectuada la revisión preliminar del asunto según lo indica el artículo 325 del C.G.P., no se advierten irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse; en consecuencia, **SE ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** (artículo 323 ídem) el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia proferida el 6 de abril pasado.

3. De conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020[1], ejecutoriada esta providencia y si no se solicita la práctica de pruebas en los términos del artículo 327 del Código General del Proceso, el extremo apelante contará con el plazo de cinco (5) días para sustentar su recurso, cuyo escrito deberá allegarse a través de medio electrónico y en el horario laboral[2] al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le recuerda a la recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso[3], de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Estatuto Procesal Civil y el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Si se incumpliere la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del mentado Decreto 806 de 2020, por el término de cinco (5) días.

Se pone de presente a las partes e intervinientes que en caso de requerir copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud[4], en el horario laboral, al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

[1] Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

[2] 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Acuerdo CSJCAA20-18 del 14 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

[3] Apoderado parte demandante, Dr. Guillermo Ocampo Echeverry guillerocam@gmail.com
Apoderado parte demandada, Dr. Alejandro Pineda Meneses alejopineda78@gmail.com
Apoderada Seguros Suramericana, Dra. Lina Marcela Gabelo Arango notificacionesatenas@gmail.com
Apoderado Seguros Bolívar, Dr. Luis Fernando Mejía Serna lfmserna@hotmail.com
Apoderado Liberty Seguros, Dr. Luis Fernando Patiño Marín luisferpatino@hotmail.com

[4] Art. 111 C.G.P. en concordancia con el art. 11 del Decreto 806 de 2020

Se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, mantener comunicado a su poderdante de las citaciones y enviar a los demás sujetos procesales copia de los memoriales que presenten.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

MAGISTRADA

Firmado Por:

Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5648b2557dadd31779fe39c804b7ce2d978ce5ce9a34018025ff2b548cf1cb9**
Documento generado en 25/04/2022 12:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica